

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a la Empresa "Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima", la instalación de la línea de la estación receptora a 110/25 KV., de Bellcaire, con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Alimentación: Por línea de A. T. en circuito de doble derivación de la línea Gerona-Palafrugell.

Término municipal: Bellcaire.

Tipo: Intemperie para aparellaje de 110 KV. y transformadores.

Transformadores: dos de 30 MVA. a 110/25 KV., con los aparatos de maniobra y protección correspondientes.

Se construirá un edificio, donde se ubicará un equipo a 25 KV. con las correspondientes celdas, instalando dos juegos de barras con seis salidas, dos baterías de condensadores y equipo auxiliar de maniobra.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 30 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas—13.773-C.

**22321** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/893, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Compañía Sevillana de Electricidad, S. A." (con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5), solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De línea aérea existente.

Final de la misma: Estación transformadora que se proyecta.

Término municipal: Málaga.

Tensión de servicio: 5 KV.

Tipo de la línea: Aérea.

Longitud: 36 metros.

Conductor: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior, de 100 KVA., relación 20.000-5.000  $\pm$  5 por 100/380-220-127 V.

Objeto: Suministrar energía al sector barriada nueva de Benamocarra.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 315/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 17 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—13.799-C.

**22322** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación proyectada por "Elctric de Viesgo, S. A.", de una variante entre los apoyos números 27 y 52 de la línea de transporte de energía eléctrica a 30 KV. de la subestación de Ujo a Cobertoria.

En el "Boletín Oficial del Estado" número 229, de 24 de septiembre de 1974, se publica el Decreto 2685/1974, de 20 de julio, del Ministerio de Industria, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso de energía eléctrica impuesta para el establecimiento de una variante entre los apoyos números 27 y 52 de la línea de transporte de energía eléctrica a 30 KV. de la subestación de Ujo a Cobertoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Delegación Provincial ha resuelto citar a los propietarios afectados para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que aparecen relacionadas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo" número 15, de 18 de enero de 1974, el día 19 de noviembre de 1974.

Oviedo, 28 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Amador Sáez Sagredo.—13.975-C.

**22323** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: "Compañía Sevillana de Electricidad, S. A."  
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

*Línea eléctrica*

Origen: Central de Guillena.

Final: Presa de contraembalse del salto de Guillena.

Término municipal afectado: Guillena.

Tipo: Aéreo.

Longitud en kilómetros: 4,037.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Rígidos y de suspensión.

*Estación transformadora*

Emplazamiento: Presa de contraembalse del salto de Guillena.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía para la explotación de la central.

*Características principales:*

Tipo: Interior.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 15.000/380-220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 994.436 pesetas.

Referencia: R. A. T. 11.657.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 27 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria.—Juan Grau Carril.—13.905-C.

**22324** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»  
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

#### Línea eléctrica

Tramo de línea de 20 KV. en el polígono industrial La Red. Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra.  
Tipo: Línea aérea de doble circuito.  
Longitud en kilómetros: 0,500.  
Tensión de servicio: 20 KV.  
Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.  
Apoysos: Mástiles.  
Aisladores: Tipo cadena.  
Finalidad de la instalación: Dotar de posibilidad de doble alimentación a industrias del citado polígono.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Presupuesto: 265.122 pesetas.  
Referencia: R. A. T. 11.677.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 28 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria.—13 808-C.

### 22325 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 2.206; nombre, «El Fraile», mineral, piedra pómez; hectáreas, 135; término municipal, Cofrentes.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1964.

Valencia, 20 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Minas, Mariano Alonso.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### 22326 ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sellent, provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sellent, provincia de Valencia, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sellent, provincia de Valencia, por el que se considera:

#### Vías pecuarias necesarias

Vereda del Montot.—Primer tramo, anchura, 20,89 metros; segundo tramo, anchura, 4,6 metros; tercer tramo, anchura, 20,89 metros.

#### Vía pecuaria necesaria

Cañada Real de Castilla.—Anchura legal, 75,22 metros, que se reducirá a 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación de fecha 14 de junio de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### 22327 ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se concede a «Hilaturas de Exportación, S. A.» (Hidexsa), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de materias colorantes de origen sintético por exportaciones, previamente realizadas, de hilados y tejidos teñidos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hilaturas de Exportación, Sociedad Anónima» (Hidexsa), solicitando el régimen de reposición para la importación de materias colorantes de origen sintético por exportaciones, previamente realizadas, de hilados y tejidos teñidos de lana 100 por 100 o con mezcla de fibras vegetales, artificiales o sintéticas, o de fibras sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Hilaturas de Exportación, Sociedad Anónima» (Hidexsa), con domicilio en carretera Prats, kilómetro 3,6, Sabadell (Barcelona), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de materias colorantes de origen sintético (P. A. 32.05.A) empleados en la fabricación de hilados y tejidos teñidos de lana 100 por 100 o con mezcla de fibras vegetales, artificiales o sintéticas, o de fibras sintéticas (PP. AA. 53.07-53.11-56.05.A-56.07.A), previamente exportados.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada kilogramo de hilado o tejido tintado exportado, de cualquiera de las fibras mencionadas, pueden importarse con franquicia arancelaria 25 gramos de colorantes que no sean negros, o bien, en su lugar, 65 gramos de colorantes negro. No existen mermas ni subproductos.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación, y por cada expedición, la exacta proporción que de cada colorante lleva el producto a exportar, para que la Aduana, tras las comprobaciones que estime pertinentes, expida el correspondiente certificado.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valideras para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales, también se beneficiarán del régimen de reposición en analogas condiciones que las destinadas al extranjero.